

**DECRETO 241/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE MEJORA DE LA
COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA,
APOYO A LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS Y PRIMERA
CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2014**

Nota: Este texto carece de valor jurídico. Para consultar la versión oficial y auténtica puede acceder al fichero PDF del DOE.

**Derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 114/2021, de 29 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, excepto la disposición adicional segunda.*

Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado al final del artículo 5.

“3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 1.500 euros.”

Dos. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“ Artículo 13. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a inversiones en medios de producción y comercialización se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años: 10 puntos.
- c) Los que no hayan renunciado a ninguna ayuda concedida ni se les haya denegado subvención previamente concedida por incumplimiento de condiciones en los últimos 3 años: 10 puntos.
- d) Los que habiendo solicitado la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito: 15 puntos
- e) Los talleres artesanos radicados en zona reconocidas de interés artesanal: 20 puntos.
- f) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación: 0 hasta 3 años: 1 punto.

Entre 3 y 10 de años: 2 puntos.

Más de 10 años: 3 puntos.

g) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente: 5 puntos.

h) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos) Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 €. (0 puntos).

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto d, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividad formativa se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

a) Los cursos recibidos por artesanos 10 puntos.

b) Los cursos sobre actividades artesanas en trance de desaparición. 6 puntos.

c) Los cursos que tengan por objeto la mejora de la comercialización o la aplicación del diseño a la producción artesana: 5 puntos.

d) La incidencia del programa de formación o curso en el desarrollo de la competitividad de la empresa artesana, en la cualificación tecnológica e innovadora del personal y en la profesionalización de la gestión: 4 puntos.

e) Los cursos organizados por asociaciones artesanas. 3 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.

Tres. El apartado 3 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

“3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se cumpla el fin para el que se otorga la subvención.

Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención alcance el 60 % de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor.

No será de aplicación la mencionada excepción cuando la inversión justificada sea inferior a 1.500 euros para las acciones correspondientes a inversiones en medios de producción y comercialización.

b) En el caso de actividades formativas impartidas por empresas y asociaciones artesanas, si, al menos, el 75 % de los alumnos inscritos, asisten al 90 % de las horas lectivas.

Para los cursos recibidos por el artesano, se deberá presentar certificado de asistencia emitido por el director del curso.”

Mérida a 23 de diciembre de 2013

El Presidente de la Junta
de Extremadura

JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ